



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISION DE IMPUESTOS REGISTRO DE OPERADORES DE GRANOS

Estamos en condiciones de informarles que en los próximos días, la AFIP implementará reformas al actual régimen de las operaciones de comercialización de granos, en función de la inscripción en el REGISTRO.

En tal sentido y dando respuesta a inquietudes presentadas por distintas entidades tiene previsto:

a) Para las altas, suspensiones y bajas del REGISTRO, se utilizará la página web de la AFIP, por lo tanto no habrá más publicaciones en el Boletín Oficial.

b) Se adoptará la figura de la SUSPENSIÓN, del Registro en forma automática generada en falta de cumplimiento de obligaciones formales (ddjj de ganancias, iva, etc.), que se activará automáticamente con el cumplimiento de las mismas dentro de los sesenta días de producida la suspensión.

Mientras dure la suspensión deberá tratarse al sujeto como no inscripto, practicando las retenciones de IVA (cien por ciento) y ganancias la alícuota que corresponda.

En caso que la AFIP, por cuestiones materiales decida suspender a un contribuyente del REGISTRO, hasta que se determine la baja o el alta definitiva, deberá tratárselo como un no inscripto.

Si se determina el alta definitiva, la AFIP devolverá al contribuyente las retenciones practicadas en exceso.

c) La AFIP, determinará claramente cuales son las causales de incumplimiento fiscal que puedan generar la suspensión del Registro.

d) Se modificará la RG 2118, Régimen de Retención de Impuesto a las Ganancias, incrementándose la alícuota de retención (hoy del ocho por ciento) para los no inscriptos en el Registro. No sabemos a cuanto se llevará.

e) Se modificará la RG 1394, Régimen de retención de IVA en el comercio de granos, donde los acopiadores-consignatarios podrán compensar las retenciones practicadas a sujetos inscriptos en el Registro de Operadores de granos, con saldo de libre disponibilidad.

Las retenciones practicadas de IVA a sujetos no inscriptos en el Registro, no podrán compensarse con saldo de libre disponibilidad, deberán ingresarse con dinero.

Como Uds. podrán observar, los productores agropecuarios deberán necesariamente estar inscriptos en el REGISTRO, por el tratamiento diferencial de retenciones tanto de ganancias como IVA, y por el perjuicio que causará a los acopiadores-consignatarios, cooperativas y compradores finales.

Por lo antedicho aconsejamos a las empresas acopiadoras, realizar un relevamiento de los productores no inscriptos en el Registro, el volumen de operaciones y por supuesto inducir a los mismos a inscribirse, para no generar saldos de libre disponibilidad de IVA, por no utilizarlo para cancelar retenciones.

COMISION DE IMPUESTOS